CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2246 DE 2023
PRORROGA NÚMERO TRES (03) DE 2025

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DE CESAR.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**
PARTES:	**MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR - NIT: 800.096.580-4** **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS - NIT: 800.215.807-2**

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACION** de la planta global del INVIAS**,** nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante acta de posesión No. 000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HERMES FERNANDO MARTINEZ URSULA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.714.000 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CURUMANI** en su calidad de **ALCALDE**, según acta de posesión No. 004 del 30 de diciembre de 2023, ante la Notaria Única de Curumaní, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** facultado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023, hemos convenido en prorrogar el convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 23 de junio de 2023, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023, cuyo objeto es el ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DE CESAR."*** con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, impartiendo orden de inicio con el memorando DEO 48543 del 16 de agosto de 2023.

2) Que el valor del convenio se fijo por la suma de **DIECISÉIS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($16.020.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

3) Que el Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023, ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 1	26/12/2023	Se prórroga el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.
Prórroga No. 2, Incorporación de recursos No. 1 y Modificación No. 1	31/12/2024	PRORROGAR el Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025 E INCORPORAR RECURSOS. por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, para un valor total acumulado de DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($16.170.000.000) MC/TE. MODIFICAR la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO
Suspensión No. 1	21/02/2025	SUSPENDER el convenio a partir del 21 de febrero de 2025 hasta el 1 de abril de 2025- Nueva fecha de vencimiento 09 de mayo de 2025.

Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	01/04/2025	SUSPENDER el convenio a partir del 1 de abril de 2025 hasta el 1 de mayo de 2025- Nueva fecha de vencimiento 08 de junio de 2025.

4) Que, mediante oficio de fecha del 30 de abril de 2025, **EL MUNICIPIO** solicito prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023, señalando:

(…) "En atención al Convenio Interadministrativo de la referencia, nos permitimos manifestarles que en lo que respecta a la ejecución del contrato de obra, que tiene la finalidad de la ejecución este convenio, en nuestra calidad de Contratantes del contrato de obra No 243- 2023, del cual actúa en calidad de contratista el Consorcio Vías Curumaní, distinguido con el NIT 901.747.568-6 representado por la señora SILVANA RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.587.688 expedida en Valledupar, y por parte de la Interventoría Consorcio Interural Curumaní, distinguido con el NIT 901.747.568-6 representado por la señora MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.409.946, una vez acordado por las partes antes mencionada la Ampliación del Acta de Suspensión No 2, de fecha 29 de abril de 2025, por lo que guardando relación con lo anterior, se solicita en esta oportunidad a la Entidad, prorrogar el Convenio Interadministrativo de la Referencia, y con ello garantizar la ejecución y finalización del Convenio, así como la del contrato de obra, teniendo el tiempo prudencial para su liquidación

Por lo anterior, el Municipio ha decidido darle tramite a la suscripción de la AMPLIACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN, para lo cual pone bajo su conocimiento y en espera de su comprensión para efectos de prorrogar el Convenio Interadministrativo suscrito con el INVIAS, hasta el 30 de diciembre de 2025; tiempo en el cual consideramos deberá estar terminado y recibida a satisfacción dicho proyecto."

5) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha del 06 de mayo de 2025, suscrito por el Alcalde del Municipio, la secretaria de Planeación y Obras Públicas, la Supervisora del Convenio invias, la Directora Territorial, la Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

6) Que con memorando radicado 2025I-VBOG-028401 del 08 de mayo de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio, señalando:

"El contratista de obra realizó la solicitud del permiso de ocupación de cauce por parte de la Alcaldía de Curumaní Cesar, ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "CORPOCESAR", arrojó como resultado el radicado No. 05650 del 21 de mayo de 2024, posteriormente el COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL, solicitó a través del oficio SGAGACGITGJA – 3200-0576 del 9 de julio de 2024, aportar información y/o documentación específica de las condiciones de la obra a realizar en el cauce y las características propias de la quebrada, lo cual dio como resultado la contestación de la información solicitada y enviada a la entidad bajo el radicado No.09301 del 9 de agosto de 2024. La información recibida y avalada por la entidad ambiental arrojo como resultado el auto No 153 del 13 de agosto de 2024, iniciando el trámite administrativo para verificar la viabilidad del otorgar el permiso de ocupación de cauce para la quebrada SOSORI, en el cual se ordena la práctica de una diligencia técnica en el sitio a intervenir en el Corregimiento El Mamey del Municipio de Curumaní Cesar, los días 29 y 30 de agosto del 2024 de parte del Ingeniero delegado, la cual no fue posible realizar debido al cruce en esas fechas con otras actividades agendadas de parte de los funcionarios del Municipio de Curumaní Cesar, se ofició nuevamente de parte de CORPOCESAR agendando la visita para los días 3 y 4 de octubre de 2024 de acuerdo al auto No 174 del 17 de septiembre de 2024. Realizada la visita donde participaron representantes de la alcaldía Municipal, del Consorcio vías Curumaní y de la entidad Ambiental CORPOCESAR, se reevaluó la solicitud del permiso, estableciendo la toma de datos e información pertinente en cada punto donde se realizarán la construcción de la totalidad de las obras hidráulicas, finalizando la visita se levantó el acta de culminación de esta. Posterior a la visita se recibió oficio de parte de CORPOCESAR el día 4 de octubre, el cual solicitó algunos requerimientos de información complementarios para la evaluación de la solicitud de autorización de ocupación de cauce que fueron subsanados por parte de la Alcaldía Municipal de Curumaní, mediante el radicado No 12652 el 28 de octubre de 2024.

A la fecha la entidad ambiental para la culminación del permiso de ocupación de cauce, solicita la consulta previa para la determinación o no de la existencia de comunidades étnicas en la zona, tramite solicitado ante el Ministerio del interior, el cual se encuentra en trámite desde tal fecha. Dicho trámite de la consulta previa solicitado por el Ministerio del interior sin obtener respuesta aun genera atrasos, obstaculizaciones y ha generado impacto directo al cronograma de trabajo, afectando el orden de las actividades del proyecto. "

De acuerdo con la información contractual antes referenciada; tanto el contrato de obra derivado del

convenio como la interventoría contratada por Invias se encuentran suspendidos por la misma razón antes expuesta. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el convenio hasta el 30 de diciembre de 2025, conforme a la solicitud por oficio radicado por el alcalde municipal de Curumaní el 30 de abril de 2025 con asunto "Solicitud de prórroga del convenio Interadministrativo", para que se pueda cumplir con el objeto del mismo y con el fin de garantizar las actividades de obra y el cumplimiento de la meta física del Contrato de Obra No. 243 de 2023."

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo 2246 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 2246 de 2023, hasta el 30 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se suscribe por solicitud del **MUNICIPIO** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Stephania Ortega Lugo- Abogada SGCPA
Reviso: Yudy Sánchez Herrera – Abogada Revisora SGCyPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora Gestión Contractual
Reviso: María Fernanda Carrascal – Abogada DEO
Aprobó: Gustavo Adolfo Bastidas – Director de Ejecución y Operación